

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Corrección de errores del anuncio de aprobación definitiva del expediente nº 3/1991 de modificación de créditos

III.C.2220

Advertidos errores en la inserción del anuncio de aprobación definitiva del expediente nº 3 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 1991, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 148, de fecha 30 de noviembre de 1991, página 3.783, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En el encabezamiento donde dice: "Aprobación definitiva del expediente nº 2/1991 ..."; debe decir: "Aprobación definitiva del expediente nº 3/1991 ...".

En la línea segunda, donde dice: "... del expediente nº 2/1991, de modificación ..."; debe decir: "... del expediente nº 3/1991, de modificación ...".

Agoncillo, a 4 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

Modificación de los tipos de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

III.C.2178

Elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de octubre de 1991, relativo a la modificación de los tipos de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace pública la parte dispositiva del referido acuerdo, así como el texto íntegro de la Ordenanza modificada.

A) Parte dispositiva del acuerdo:

Primero: Aprobar, con carácter provisional, la modificación de los tipos de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos que se establecen en la nueva Ordenanza Fiscal redactada al efecto que igualmente es aprobada de modo provisional.

Segundo: Exponer al público el presente acuerdo provisional por un periodo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Tercero: El acuerdo definitivo así como el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta de los mismos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto: La modificación aprobada de los tipos de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del acuerdo definitivo y texto íntegro de la Ordenanza Fiscal modificada, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

B) Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles modificada.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º.—

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.—

1.— Bienes de naturaleza urbana.— El tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,40 por 100.

No obstante lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73.6 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y con vigencia exclusiva para el ejercicio de 1992, se aplicará el tipo reducido por 0,3 por 100.

2.— Bienes de naturaleza rústica.— Tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,65 por 100.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra dicho acuerdo y ordenanza modificada podrán los interesados interponer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja a partir de la presente publicación del Boletín Oficial de La Rioja, en la fecha y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Agoncillo, a 2 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles III.C.2179

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día 26 de Noviembre de 1991 acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja, con las facultades establecidas en el art. 78 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima del mismo cuerpo legal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la mencionada Ley 39/1988 de 28 de diciembre y para general conocimiento.

En Aldeanueva de Ebro, a 28 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ALESÓN

Gestión del Impuesto de Actividades Económicas III.C.2180

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1991 adoptó el acuerdo de delegar en la Administración Tributaria del Estado la gestión del Impuesto de Actividades Económicas por un periodo de dos años, exceptuando la función recaudatoria encomendada a la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo establecido por la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88.

Alesón, a 6 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.2219

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1991 adoptó el acuerdo de delegar en la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo establecido por la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88. Lo que se publica de acuerdo con el art. 7.2 de la referida Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

Alesón, a 6 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública de los expedientes 14 y 15/91 de Modificación de Créditos III.C.2181

Aprobados por el Ayuntamiento de mi Presidencia expedientes de Modificación de Créditos nº 14 y 15 al Presupuesto Municipal de 1991, quedan expuestos al público para su examen y presentación de reclamaciones, si a ellas hubiere lugar, ante el Pleno de la Corporación, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo previsto en el Artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, significando que de no producirse éstas, el expediente quedará definitivamente aprobado.

Arnedo, a 30 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BERGASA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.2182

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.868.935
3	Tasas y otros ingresos	4.125.200
4	Transferencias corrientes	2.400.000
5	Ingresos patrimoniales	270.250
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	5.330.000
9	Pasivos financieros	2.200.000
TOTAL INGRESOS		17.194.385